







# CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA ÑEMBY LTDA. EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN".

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Zo días del mes de abril del año dos mil diecinueve, por una parte, el MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, en adelante MUVH, representado en este acto por el Ministro Arq. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA, con C.I. Nº 391.746, nombrado por Decreto Nº 228 del 13 de setiembre de 2.018, con domicilio en las calles Independencia Nacional Nº 909 esq. Manuel Domínguez, de la ciudad de Asunción; y por la otra, la COOPERATIVA MULTIACTIVA ÑEMBY LTDA., en adelante la COOPERATIVA, representada en este acto por el Sres. ROSALINO OSMAR ALONSO AGUILAR, con C.I. Nº 932.203, EMILIANO ARÉVALOS RUIZ DÍAZ, con C.I. Nº 844.089 y CORINA MARTÍNEZ DE FERREIRA, con C.I. Nº 533.450, en carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente, del Consejo de Administración, nombrados por Acta Nº 348 del 15 de marzo de 2019, fijando domicilio legal y especial en las calles Independencia Nacional Nº 2478, de la ciudad de Ñemby, convienen en celebrar el presente Convenio.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Misión de la Cooperativa Multiactiva Ñemby Ldta. es la de satisfacer a los socios con servicios cooperativos de calidad, basados en la cooperación, integración, ayuda mutua y responsabilidad social. Los fines que como empresa socio - económica persigue, dentro del régimen cooperativo incluye entre otras cosas promover la cooperación para el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y morales de sus socios, para lo cual prestará a los mismos todo tipo de servicios, tales como transporte, comercialización, construcción de vivienda, atención de la salud, educación formal, servicios de capacitación profesional, servicios públicos, asistencia funeraria, seguros, jubilaciones, pensiones, etc., de conformidad con las leyes pertinentes.

Las partes, se reúnen para celebrar el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:











## CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones de cooperación y asistencia recíproca entre el MUVH y la Cooperativa, a través de las cuales desarrollaran acciones y gestiones institucionales que contribuyan al Financiamiento del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas y del Hábitat en el Área Metropolitana de Asunción a favor de los beneficiarios del Programa.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OPERATIVA

- 2.1 Para el cumplimiento del fin propuesto en la cláusula anterior, el MUVH deberá remitir la lista de prestadores de Asistencia Técnica Constructiva (ATC) aprobados por la misma, quienes serán los encargados de realizar las obras de mejoramiento y ampliación de viviendas, por sí o mediante contratación de terceros al efecto.
- 2.2 La COOPERATIVA se compromete a otorgar el correspondiente crédito complementario al ahorrista que haya acreditado su capacidad de endeudamiento a satisfacción de la COOPERATIVA al momento de la presentación de la solicitud, y que figure en la lista de adjudicados al aporte estatal remitido por el MUVH.

#### CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 3.1 El MUVH se obliga a:
- 3.1.1 Prestar asistencia técnica a la COOPERATIVA durante la ejecución del Convenio.
- 3.1.2 Designar a los funcionarios que servirán de nexo con la COOPERATIVA para el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto previsto.
- 3.1.3 Asegurar el desembolso oportuno de los recursos.
- 3.1.4 Establecer los mecanismos para la presentación de las solicitudes, facilitando proformas sobre los requisitos socio-económicos para los potenciales beneficiarios.
- 3.1.5 Seleccionar los prestadores de Asistencia Técnica Constructiva (ATC).
- 3.1.6 Acompañar la ejecución de la obra y los trabajos realizados por los prestadores de Asistencia Técnica Constructiva (ATC).
- 3.1.7 Promover y difundir el proyecto en coordinación con la COOPERATIVA.
- 3.1.8 Velar que los fondos del aporte estatal sean destinados a obras de mejoramiento y ampliación de viviendas de acuerdo al proyecto constructivo aprobado.
- 3.1.9 Expedirse sobre la nómina de postulantes presentada por la ATC, respecto a si los mismos son sujeto de subsidio.
- 3.1.10 Dictar Resolución aprobando la lista de los adjudicados al aporte estatal.
- 3.1.11 Autorizar la trasferencia de los recursos, en consideración a la Resolución que apruebe la lista de beneficiarios y al informe favorable de la COOPERATIVA.
- 3.2 La COOPERATIVA se obliga a:
- 3.2.1 Cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones del presente Convenio.
- 3.2.2 Designar a los funcionarios que servirán de nexo con el MUVH para el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto previsto.









- 3.2.3 Habilitar cuentas especiales de Ahorro a la Vista para los beneficiarios del Proyecto y expedir una constancia o certificado de ahorro.
- 3.2.4 Otorgar un crédito complementario al ahorrista que haya acreditado su capacidad de endeudamiento a satisfacción de la COOPERATIVA al momento de la presentación de la solicitud, a las tasas y plazos con los que opera usualmente la Cooperativa.
- 3.2.5 Habilitar cuenta a los que no son socios
- 3.2.6 Establecer con el MUVH:
  - a. El mecanismo de desembolso de los recursos a los beneficiarios adjudicados en el marco del "Proyecto Mejoramiento y Ampliación de Viviendas en el Área Metropolitana de Asunción" y que obtuvieron el crédito complementario de la COOPERATIVA.
  - b. La modalidad de entrega de los recursos a la ATC para la ejecución de las obras de mejoramiento y ampliación de viviendas.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS

## CLÁUSULA QUINTA: ESTADO DE CUENTA

- 5.1 La COOPERATIVA remitirá al MUVH en forma gratuita el Estado de Cuenta en la que estará depositado el dinero correspondiente al aporte estatal. ------

## CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

6.1 El MUVH y la COOPERATIVA podrán modificar en cualquier momento los términos y condiciones del presente Convenio, previo acuerdo por escrito entre las mismas. -----

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

- 7.1 Toda comunicación relacionada con el presente Convenio, sólo tendrá validez cuando fuera practicada por escrito y remitida a las partes, en los domicilios fijados en el encabezado del presente instrumento.
- 7.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha notificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. ------

#### CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR

8.1 Las partes no sérán responsables por retrasos en el cumplimiento de los términos y condiciones de este Convenio que sean consecuencia de circunstancias que estén fuera del control de las

3

- 4









mismas, por tratarse de fuerza mayor. Cuando las circunstancias lo permitan, el plazo para cumplir con la obligación será extendido por un periodo razonable.

## CLÁUSULA NOVENA: SECRETO BANCARIO

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

- 10.1 Se entiende por Información Confidencial, la obtenida directa o indirectamente por la otra parte, ya sea en forma verbal, escrita o transmitida por cualquier medio electrónico o telemático, previa o con posterioridad a la firma de este instrumento y relativa a la prestación de los productos y de las operaciones previstas en el mismo, no considerada dentro del concepto de secreto bancario. -
- 10.3 Las partes podrán revelar la información confidencial a sus afiliadas, representantes, agentes y asesores que tengan necesidad de conocerla, únicamente después de que la parte receptora les haya instruido para tratar dicha información en los términos previstos en esta cláusula. ------
- 10.4 Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para que las personas indicadas anteriormente utilicen la información confidencial exclusivamente para los fines del presente Convenio. ------

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

11.1 El presente instrumento entrará en vigencia desde su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, el que será renovado automáticamente por igual plazo, salvo que una de ellas notifique por escrito a la otra su intención de no hacerlo, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.











## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

- 12.1 Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, para la cual deberán notificar por escrito a la otra parte su intención de rescindir con una antelación no menor a noventa (90) días calendario.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Para los casos de controversias en cuanto a la interpretación y aplicación del presente instrumento las partes se someten a la jurisdicción a los Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar de su celebración. ------

Sr. ROSALINO OSMAR ALONSO A.

Presidente del Consejo de Administración
Cooperativa Multiactiva Ñemby Ltda.

Arq. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA Ministro

Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

St. EMILIANO ARÉVALOS RUIZ DÍAZ

Secretario del Consejo de Administración Cooperativa Multiactiva Ñemby Ltda.

Sra. CORINA MARTINEZ DE FERREIRA

Tesorera del Consejo de Administración Cooperativa Multiactiva Ñemby Ltda.